

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 014-MIC-2026

Proceso de selección	014-MIC-2026
Modalidad	Mínima Cuantía — Ley 1150 de 2007, art. 2 num. 5 (modificado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el art. 30 de la Ley 2069 de 2020); Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021).
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios logísticos — Ley 80 de 1993, art. 32 num. 3.
Objeto contractual	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1448 DE 2011, PRORROGADA POR LA LEY 2078 DE 2021.</i>
Presupuesto oficial	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) — IVA incluido.
Plazo de ejecución	Cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.
Forma de pago	Pago único, sin anticipo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega satisfactoria de los bienes y servicios.
CDP	N.º 0000000341 del 14 de mayo de 2026 — CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
Código UNSPSC	80-11-17-01 — Servicios de relaciones públicas y eventos.

Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, Caldas.
Ordenador del gasto	Fabio Andrés Ramírez Giraldo — Alcalde Municipal del Municipio de Belalcázar, Caldas (período 2024–2027).
Supervisión	Dahiana Andrea Herrera Duarte — Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar.
Vigencia fiscal	2026.
Fecha de elaboración	Mayo de 2026.

1 VERIFICACIÓN DE VIGENCIA NORMATIVA

- Normas vigentes a mayo de 2026: Constitución Política de Colombia (arts. 2, 13, 23, 24, 25, 70, 71, 142, 209, 270, 311 y 313); Ley 80 de 1993; Ley 100 de 1993 (art. 23); Ley 397 de 1997; Ley 489 de 1998; Ley 789 de 2002 (art. 50); Ley 816 de 2003; Ley 828 de 2003; Ley 1150 de 2007 (modificada por la Ley 1882 de 2018); Ley 1276 de 2009; Ley 1437 de 2011 (CPACA); Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021 hasta el 10 de junio de 2031); Ley 1474 de 2011; Ley 1480 de 2011; Ley 1607 de 2012; Ley 1697 de 2013; Ley 1712 de 2014; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020; Ley 2078 de 2021; Ley 2195 de 2022; Ley 2272 de 2022; Ley 2277 de 2022; Decreto-Ley 019 de 2012; Decreto-Ley 2150 de 1995 (art. 111); Decreto 1083 de 2015; Decreto 1084 de 2015; Decreto 1082 de 2015 (modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 399 de 2021); Decreto 957 de 2019; Decreto 1469 de 2025; Decreto 0159 de 2026; Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Citas concordantes con sentencias vigentes de la Corte Constitucional: C-588 de 2019.
- Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente vigentes: Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3; Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01).
- Acuerdos territoriales identificados: Acuerdo Municipal N.º 28 — Estatuto Tributario y Código de Rentas del Municipio de Belalcázar, Caldas, y ordenanzas vigentes de la Asamblea Departamental de Caldas, citados de manera referencial conforme a la nota tributaria de la sección correspondiente.

- Suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025: por auto del 12 de febrero de 2026 de la Sección Segunda del Consejo de Estado se decretó la suspensión provisional de los efectos del decreto, ordenando al Gobierno nacional expedir un decreto transitorio. Mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 se ratificó transitoriamente el SMMLV para 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), valor utilizado en el presente estudio.

2 ENCUADRE INSTITUCIONAL Y METODOLÓGICO

2.1 DEPENDENCIA SOLICITANTE

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, Caldas, en ejercicio de sus competencias misionales relativas a la coordinación de la política pública de víctimas en el ámbito territorial, presenta a consideración del Alcalde Municipal, en su condición de Ordenador del Gasto, el presente documento de Estudios y Documentos Previos para adelantar el proceso de selección de la referencia.

2.2 FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DEL DOCUMENTO

El presente documento se elabora en cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, y de la obligación reglamentaria contenida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 1860 de 2021. Igualmente, atiende lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto, que regula los aspectos especiales del procedimiento de mínima cuantía, y por el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

2.3 METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la estructuración de los estudios y documentos previos se aplicaron las directrices contenidas en: (i) la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente; (ii) el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la misma entidad; (iii) el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía vigente; y (iv) los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993. El cálculo del Precio Unitario de Referencia se realizó por la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia desarrollada en el Estudio del Sector adjunto.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por aplicación del artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), el proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en cuanto el presupuesto oficial de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) representa el 10,20% del umbral aplicable a la entidad para la vigencia 2026, que asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio.

3 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 1.1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Belalcázar, Caldas, es una entidad territorial de sexta categoría ubicada en la subregión occidente del Departamento de Caldas, cuyo Plan Municipal de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PMARIV) reconoce a la población víctima del conflicto armado como sujeto de especial protección constitucional y atención integral. La Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, creada y operativa en el Municipio conforme al artículo 193 de la Ley 1448 de 2011 y al Decreto 1084 de 2015, agrupa a víctimas del conflicto armado residentes en la jurisdicción y constituye el principal mecanismo de interlocución entre la comunidad victimizada y la administración municipal.

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, instituida por el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011 con fecha 9 de abril de cada año, exige el desarrollo de una jornada simbólica, comunitaria y solidaria que dignifique a la población víctima, fortalezca el tejido social, materialice las medidas de satisfacción previstas en el artículo 139 de la misma ley y refuerce la operatividad de la Mesa de Participación. Tal jornada involucra tres componentes inseparables: alimentación comunitaria (sancocho tradicional y refrigerios), elementos de identidad institucional para los integrantes activos de la Mesa de Víctimas (camisetas, chaqueta y pocillos institucionales) y elementos rituales y simbólicos de armonización propios de los actos de memoria (margaritas amarillas, maíz y velones).

Parámetros técnicos relevantes para la planeación:

Parámetro técnico	Determinación cuantitativa o cualitativa
-------------------	--

Mandato legal anual	Artículo 142 Ley 1448/2011 — fecha 9 de abril; vigencia prorrogada hasta el 10/06/2031 por la Ley 2078 de 2021.
Población beneficiaria estimada	Aproximadamente 110 asistentes a la jornada conmemorativa (víctimas, integrantes de la Mesa, autoridades locales y comunidad), conforme a la programación histórica de la Secretaría General y de Gobierno.
Componentes técnicos requeridos	(i) Alimentación: sancocho tradicional para 110 porciones + 100 refrigerios; (ii) identidad institucional: 13 camisetas tipo polo, 1 chaqueta impermeable y 20 pocillos con logo; (iii) armonización simbólica: 40 margaritas amarillas, 3 kilos de maíz y 20 velones pequeños; (iv) dulces blandos tipo coffee (10 paquetes x 50 unidades).
Zona de prestación	Casco urbano del Municipio de Belalcázar, Caldas, en el sitio que disponga la Secretaría General y de Gobierno.
Frecuencia y oportunidad	Jornada única durante la semana de conmemoración del 9 de abril o en la fecha que la administración municipal disponga en coordinación con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.
Normativa técnica aplicable	Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud (manipulación de alimentos); Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); reglamentación técnica sectorial vigente.
Riesgos previsibles principales	Deterioro de productos perecederos por inadecuada cadena de frío; eventos sanitarios por consumo de alimentos en mal estado; alteración del orden público; condiciones climáticas adversas; incumplimientos parciales en plazo o calidad. Matriz completa en el Punto 16.

La administración municipal NO cuenta con la capacidad logística instalada para asumir directamente la organización de los componentes alimentario, de identidad y simbólico de la jornada en la magnitud requerida, ni dispone de los bienes específicos del kit de armonización, los elementos textiles personalizados con logo institucional ni los suministros para la preparación del sancocho comunitario. Por tanto, resulta indispensable contratar con un tercero idóneo, en

los términos del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la prestación integral de los servicios logísticos necesarios para materializar el acto conmemorativo. Esta misma valoración se reitera en aplicación del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO ESPECÍFICO

Fundamento constitucional. El artículo 2° de la Constitución Política consagra como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de las personas, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 13 ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Los artículos 70 y 71 reconocen los derechos culturales y a la memoria, y el artículo 311 atribuye al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y el bienestar general de sus habitantes. La realización de actos de memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado constituye una expresión concreta de tales mandatos.

Fundamento legal sustantivo. El artículo 142 de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) instituyó el 9 de abril como Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas y dispuso que en esa fecha el Estado colombiano realizará eventos de memoria y reconocimiento. El artículo 174 de la misma ley asignó a las entidades territoriales la responsabilidad de ejecutar la política pública de víctimas en su jurisdicción. La vigencia de la Ley 1448 fue prorrogada hasta el 10 de junio de 2031 por la Ley 2078 de 2021, atendiendo la Sentencia C-588 de 2019 de la Corte Constitucional, que declaró la insuficiencia del término inicial de diez años. El artículo 139 de la Ley 1448 enmarca esta conmemoración entre las medidas de satisfacción que comprenden la realización de actos conmemorativos y el reconocimiento público del carácter de víctimas. El Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, compila el desarrollo reglamentario de las medidas de reparación integral, incluidas las de carácter simbólico.

Fundamento legal contractual. El proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía consagrada en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, a su vez, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El procedimiento se rige por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos íntegramente por el Decreto 1860 de 2021. Son de aplicación supletoria los principios generales de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes sobre planeación contractual, transparencia, pluralidad de oferta y selección objetiva.

Fundamento reglamentario sectorial. La preparación y manipulación de alimentos para consumo humano se rige por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. La

entrega de los bienes con logo y demás suministros se sujeta a la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) en lo relativo a la garantía mínima de calidad. La realización de la jornada conmemorativa se articula con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con los lineamientos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

3.3 1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, conforme al siguiente desglose:

Componente programático	Identificación específica
Plan de Desarrollo	«Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente» 2024–2027.
Línea estratégica	LE1 — Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente.
Programa	Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
Subprograma	Orientación, ayuda humanitaria y asistencia técnica a las víctimas.
Proyecto de inversión (BPIN)	202500000044496 — Gestión integral para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Belalcázar.
Producto de inversión (CPI)	4101023 — Servicios de orientación y comunicación a las víctimas.
Indicador de inversión	410102300 — Solicitudes tramitadas.
Clasificación Central de Productos (CPC v2.1 AC)	91112 — Servicios ejecutivos de la administración pública.
Sector administrativo	Inclusión Social y Reconciliación.
Atributo presupuestal	Con Situación de Fondos; 100% de la Renta.

La articulación expuesta acredita la coherencia entre la presente necesidad y el instrumento de planeación municipal, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 339 y 342 de la Constitución

Política, en el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) y en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 sobre la observancia del principio de planeación.

3.4 1.4. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

La solución técnica adoptada consiste en la contratación, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de un proveedor único que asuma de manera integral los tres componentes operativos de la jornada conmemorativa: (a) el suministro y preparación de los insumos alimenticios para el sancocho comunitario y los refrigerios; (b) la confección y entrega de los elementos textiles y promocionales con logo institucional de la Mesa de Víctimas (camisetas, chaqueta y pocillos); y (c) el suministro del kit de armonización ritual (margaritas, maíz y velones) y los dulces blandos tipo coffee. Esta solución integral evita la fragmentación administrativa del proceso, reduce los costos de transacción, garantiza la unidad logística de la jornada y asegura un único responsable contractual frente a la supervisión técnica.

El modelo de intervención privilegia: (i) la unidad de gestión logística para garantizar la simultaneidad y coherencia de los componentes; (ii) la trazabilidad técnica y sanitaria a través de la exigencia de cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 para los alimentos; (iii) la dignificación de los integrantes de la Mesa de Víctimas mediante elementos de identidad institucional; (iv) la integralidad simbólica del acto conmemorativo mediante el kit de armonización; y (v) la sostenibilidad económica del proceso a través de un mecanismo de selección competitivo de menor precio, propio de la Mínima Cuantía.

4 2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1448 DE 2011, PRORROGADA POR LA LEY 2078 DE 2021.

4.1 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC

De acuerdo con el catálogo del United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) en su versión 23.0501 oficialmente adoptada por Colombia Compra Eficiente, los servicios objeto del presente proceso se identifican y clasifican así:

Nivel	Código	Denominación	Justificación de aplicación
Segmento	80	Servicios de gestión, administración profesional y servicios financieros	El objeto se enmarca en la gestión profesional de un evento institucional.
Familia	11	Servicios de recursos humanos	Cubre los servicios de coordinación y logística vinculados al desarrollo del evento.
Clase	17	Apoyo administrativo	Engloba el conjunto de actividades de soporte que viabilizan la conmemoración.
Producto	01	Servicios de relaciones públicas y eventos	Corresponde de manera directa al objeto principal del proceso.
Código completo	80-11-17-01	Servicios de relaciones públicas y eventos	Coincide con el código registrado en el PAA del Municipio (80111701).

4.2 2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.2.1 2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las normas que lo regulan, el contratista se obliga a:

Componente A — Alimentación comunitaria (sancocho y refrigerios):

1. Suministrar y entregar oportunamente la totalidad de los insumos cárnicos (espinazo en porciones), verduras frescas (papa, yuca, plátano, arracacha, zanahoria, cebolla larga, tomate, repollo, cilantro, ajo y mazorca) y víveres secos (ricostilla, color, arroz y panela tipo panelada) requeridos para la preparación de un sancocho tradicional comunitario para ciento diez (110) porciones, garantizando frescura, calidad alimentaria, empaque original, fecha de vencimiento

vigente y cumplimiento integral de los requisitos sanitarios fijados en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Suministrar y entregar ciento (100) refrigerios individuales compuestos por croissant fresco y jugo en caja tetrapack de doscientos (200) mililitros, con producto envasado en fecha vigente y conforme a las buenas prácticas de manufactura.

3. Suministrar ciento diez (110) kits individuales de menaje desechable de calidad alimentaria, integrados por plato, vaso y cuchara, en cantidad suficiente para la totalidad de los asistentes.

4. Garantizar la cadena de frío de los productos cárnicos y perecederos desde el origen hasta el sitio de entrega, manteniendo trazabilidad documental de su procedencia y condiciones de manipulación.

Componente B — Identidad institucional de la Mesa de Víctimas:

5. Confeccionar y entregar trece (13) camisetas tipo polo en tela poliéster-algodón, de las cuales doce (12) serán de color blanco y una (1) de color negro, con estampación del logo institucional de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, en tallas que serán comunicadas por el supervisor durante la ejecución.

6. Confeccionar y entregar una (1) chaqueta impermeable color negro, con estampación o bordado del logo institucional de la Mesa de Víctimas, en talla que será comunicada por el supervisor.

7. Suministrar veinte (20) pocillos institucionales con logo e imagen alusiva a la conmemoración, en presentación dentro de bolsa de regalo transparente y moño decorativo.

8. Someter previamente a aprobación del supervisor, en un plazo no superior a un (1) día calendario desde el acta de inicio, los artes finales de estampación y bordado, así como muestras físicas o digitales de los textiles, antes de proceder a la producción de la totalidad del lote.

Componente C — Elementos rituales y simbólicos:

9. Suministrar el kit de armonización ritual compuesto por cuarenta (40) margaritas amarillas, tres (3) kilos de maíz y veinte (20) velones pequeños, destinados al acto simbólico de memoria, garantizando su frescura, integridad y disposición oportuna para la ceremonia.

10. Suministrar diez (10) paquetes de cincuenta (50) unidades de dulces blandos tipo coffee, con empaque original y fecha de vencimiento vigente.

Componente D — Coordinación, supervisión y entregables transversales:

11. Designar un coordinador operativo de contacto permanente con el supervisor del contrato, con disponibilidad telefónica y por correo electrónico durante todo el plazo de ejecución.

12. Entregar la totalidad de los bienes y servicios en el casco urbano del Municipio de Belalcázar, Caldas, en el sitio que indique la Secretaría General y de Gobierno, en la fecha y hora que el supervisor coordine en función de la programación de la jornada del 9 de abril o la fecha definitiva que acuerde la administración municipal con la Mesa de Víctimas.

13. Suscribir el acta de inicio, el acta parcial de aprobación de muestras y artes (cuando aplique) y el acta de entrega y recibo final a satisfacción, dejando constancia documental y fotográfica de las entregas efectuadas.

14. Asumir, por cuenta y riesgo propios y dentro del valor pactado, la totalidad de los costos directos e indirectos de la prestación, incluidos transporte, logística interna, costos de manipulación, embalaje, mano de obra de preparación y entrega, impuestos a su cargo conforme a su régimen tributario y, en general, cualquier otro costo o gasto necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.2.2 2.2.2. Obligaciones generales del contratista

Adicionalmente a las obligaciones específicas y de conformidad con la naturaleza del contrato, el contratista deberá:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una vez aprobadas las garantías por la entidad.
2. Cumplir cabal y oportunamente el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, con sujeción a las especificaciones técnicas, plazos, calidades y condiciones convenidas, en los términos del artículo 1602 del Código Civil y del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
3. Obrar en todo momento con plena observancia del principio de buena fe contractual consagrado en el artículo 1603 del Código Civil y en el artículo 871 del Código de Comercio.
4. Acreditar mensualmente el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y a los parafiscales correspondientes (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, presentando los respectivos soportes ante el supervisor como requisito previo para cada pago.
5. Constituir las garantías exigidas en el Punto 17 del presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y aprobarlas ante la entidad antes de la suscripción del acta de inicio, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
6. Permitir y facilitar la labor del supervisor designado por el Municipio, atendiendo oportunamente sus requerimientos, instrucciones y solicitudes de información, sin que ello implique injerencia o subordinación laboral.

7. Aplicar de manera estricta los principios de transparencia, lealtad procesal y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como las normas en materia de lucha contra la corrupción establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, en los términos del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, absteniéndose en tal caso de continuar la ejecución y procediendo conforme a las instrucciones de la entidad.
9. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de utilizarla con propósitos distintos a los pactados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
10. Responder civil, administrativa, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
11. Abstenerse de ceder total o parcialmente, traspasar o subcontratar el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar al supervisor los informes parciales o finales de ejecución que este requiera, así como toda la documentación de soporte (registros fotográficos, actas, facturas de proveedores cuando aplique) que evidencie el cumplimiento integral del objeto.
13. Expedir factura electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, del Decreto 358 de 2020 y de la Resolución DIAN 000165 de 2023 o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
14. Mantener indemne al Municipio de Belalcázar de cualquier reclamación, demanda o controversia que terceros o sus dependientes presenten en relación con la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
15. Colaborar activamente con la entidad en las actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución, supervisión y eventual liquidación del contrato.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las normas legales que lo regulan, del presente documento, de la invitación pública, de la aceptación de la oferta y de las instrucciones legítimas del supervisor.

Nota 1.

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos previstos en la ley. La responsabilidad fiscal se determinará conforme a la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.

Nota 2.

El presente contrato es de prestación de servicios y, por consiguiente, NO genera relación laboral alguna entre el contratista, sus dependientes o subcontratistas y el Municipio de Belalcázar. En consecuencia, el contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asume por su cuenta y riesgo el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que de su actividad se deriven, sin que pueda exigir al Municipio prestación adicional alguna distinta del pago del valor pactado.

4.2.3 2.2.3. Obligaciones del Municipio de Belalcázar

1. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones previstas en el Punto 8 del presente documento, con sujeción al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) aprobado para la vigencia.
2. Designar, a través de la Secretaría General y de Gobierno, el supervisor del contrato y comunicárselo oportunamente al contratista, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar al contratista, de manera oportuna y completa, la información, los apoyos institucionales y las facilidades logísticas que sean necesarias para la cabal ejecución del contrato, especialmente la relativa a la programación definitiva de la jornada conmemorativa y al sitio de entrega.
4. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Programar oportunamente, a través de la Secretaría de Hacienda, los recursos del PAC requeridos para garantizar el pago dentro de los términos pactados.
6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las normas que lo regulan.

5 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La prestación se sujetará a la siguiente ficha técnica, que recoge las especificaciones mínimas obligatorias de los bienes y servicios que integran el objeto contractual:

Nombre técnico	UNSPSC	Unidad	Cant.	Especificaciones técnicas mínimas
----------------	--------	--------	-------	-----------------------------------

Espinazo (proteína para sancocho)	80-11-17-01	Porción	110	Carne fresca, porcionada, apta para sancocho. Cadena de frío conforme Resolución 2674/2013.
Papa	80-11-17-01	Arroba	1	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Yuca	80-11-17-01	Arroba	1	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Plátano	80-11-17-01	Racimo	3	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Arracacha	80-11-17-01	Kilo	7	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Zanahoria	80-11-17-01	Kilo	3	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Cebolla larga	80-11-17-01	Kilo	4	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Tomate	80-11-17-01	Kilo	8	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Repollo	80-11-17-01	Kilo	2	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Cilantro	80-11-17-01	Kilo	1	Producto fresco, libre de deterioro visible.
Ajo	80-11-17-01	Cabeza	4	Producto fresco.
Mazorca	80-11-17-01	Unidad	35	Producto fresco, libre de deterioro visible.

Ricostilla	80-11-17-01	Caja	5	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Color	80-11-17-01	Caja grande	2	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Arroz	80-11-17-01	Libra	20	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Panela tipo panelada	80-11-17-01	Caja	15	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Menaje desechable (plato + vaso + cuchara)	80-11-17-01	Unidad	110	Calidad alimentaria; kit individual.
Refrigerio (croissant + jugo 200 ml)	80-11-17-01	Unidad	100	Croissant fresco; jugo en tetrapack 200 ml, fecha vigente.
Camiseta tipo polo con logo (lote)	80-11-17-01	Unidad	13	Tela poliéster-algodón; 12 blancas y 1 negra; logo Mesa de Víctimas.
Chaqueta impermeable con logo	80-11-17-01	Unidad	1	Color negro, estampada o bordada con logo Mesa de Víctimas.
Pocillo institucional	80-11-17-01	Unidad	20	Pocillo con logo e imagen alusiva; en bolsa transparente y moño decorativo.
Kit de armonización	80-11-17-01	Kit	1	40 margaritas amarillas + 3 kg de

				maíz + 20 velones pequeños.
Dulces blandos tipo coffee	80-11-17-01	Paquete x 50	10	Empaque original, fecha de vencimiento vigente.

Zona de prestación: casco urbano del Municipio de Belalcázar, Caldas, en el sitio que designe la Secretaría General y de Gobierno.

Frecuencia: jornada única durante la semana de conmemoración del 9 de abril o en la fecha que la administración municipal disponga en coordinación con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

Normativa técnica aplicable: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (alimentos); Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); y demás normas técnicas concordantes.

6 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del Presupuesto Oficial Definitivo del presente proceso asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y descuentos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Fundamento normativo de la estructuración. El presupuesto oficial fue estructurado conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto y con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente. El Precio Unitario de Referencia (PUR) de cada ítem se obtuvo mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia desarrollada en detalle en el Estudio del Sector que acompaña el presente documento, aplicada sobre tres (3) cotizaciones formales recibidas de proveedores con personería jurídica vigente, todas correspondientes a la vigencia 2026 y con IVA incluido.

Tabla desagregada de presupuesto por componentes:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cant.	V. Unitario (\$)	V. Total (\$)
---------------------------------	--------	-------	------------------	---------------

Componente A — Alimentación comunitaria (sancocho + refrigerios + menaje)				
1. Espinazo (porciones)	Porción	110	\$8.500	\$935.000
2. Papa (arroba)	Arroba	1	\$121.500	\$121.500
3. Yuca (arroba)	Arroba	1	\$90.000	\$90.000
4. Plátano (racimo)	Racimo	3	\$70.000	\$210.000
5. Arracacha (kilo)	Kilo	7	\$9.000	\$63.000
6. Zanahoria (kilo)	Kilo	3	\$7.000	\$21.000
7. Cebolla larga (kilo)	Kilo	4	\$9.000	\$36.000
8. Tomate (kilo)	Kilo	8	\$8.000	\$64.000
9. Repollo (kilo)	Kilo	2	\$9.000	\$18.000
10. Cilantro (kilo)	Kilo	1	\$9.000	\$9.000
11. Ajo (cabeza)	Cabeza	4	\$2.500	\$10.000
12. Mazorca (unidad)	Unidad	35	\$4.500	\$157.500
13. Ricostilla (caja)	Caja	5	\$25.000	\$125.000
14. Color (caja grande)	Caja grande	2	\$15.000	\$30.000
15. Arroz (libra)	Libra	20	\$4.500	\$90.000
16. Panela tipo panelada (caja)	Caja	15	\$9.000	\$135.000
17. Menaje desechable (plato + vaso + cuchara)	Unidad	110	\$3.500	\$385.000
18. Refrigerios (croissant + jugo 200 ml)	Unidad	100	\$8.500	\$850.000
Subtotal Componente A				\$3.350.000

Componente B — Identidad institucional Mesa de Víctimas				
19. Camisetas tipo polo con logo (12 blancas + 1 negra)	Unidad	13	\$58.000	\$754.000
20. Chaqueta impermeable con logo	Unidad	1	\$145.000	\$145.000
21. Pocillo con logo (bolsa + moño)	Unidad	20	\$23.000	\$460.000
Subtotal Componente B				\$1.359.000
Componente C — Elementos rituales y simbólicos				
22. Kit de armonización (40 margaritas + 3 kg maíz + 20 velones)	Kit	1	\$170.000	\$170.000
23. Dulces blandos tipo coffee	Paquete x 50	10	\$12.100	\$121.000
Subtotal Componente C				\$291.000
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (IVA incluido)				\$5.000.000

Valor total del presupuesto oficial:

CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000), IVA incluido. La sumatoria vertical cuadra al peso exacto con el Presupuesto Oficial Definitivo certificado por el Estudio del Sector y respaldado por el CDP N.º 0000000341 del 14 de mayo de 2026.

6.1 TABLA DE VERIFICACIÓN PUBLICADO VS CALCULADO

De conformidad con el Bloque 3 de la Adenda V5.1, los cálculos del presente acápite fueron ejecutados mediante código verificable (Python 3) y comparados con los valores publicados, obteniendo cero diferencia en todas las filas:

Concepto	Publicado	Calculado	Δ
Σ Sumatoria PUR × Cantidad (23 ítems)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$0
Σ Subtotal Componente A (alimentación)	\$3.350.000	\$3.350.000	\$0

Σ Subtotal Componente B (identidad institucional)	\$1.359.000	\$1.359.000	\$0
Σ Subtotal Componente C (armonización y dulces)	\$291.000	\$291.000	\$0
Σ Cotización CORPOXAN	\$5.002.000	\$5.002.000	\$0
Σ Cotización FULL RECARGAS	\$4.831.800	\$4.831.800	\$0
Σ Cotización CREAR UNIDOS	\$5.166.200	\$5.166.200	\$0
Promedio aritmético tres cotizaciones	\$5.000.000	\$5.000.000	\$0
Garantía Cumplimiento (10%)	\$500.000	\$500.000	\$0
Garantía Calidad (10%)	\$500.000	\$500.000	\$0
Garantía Salarios y Prestaciones (5%)	\$250.000	\$250.000	\$0
Garantía Correcto Funcionamiento (10% s/ bienes técnicos)	\$135.900	\$135.900	\$0
Umbral Mínima Cuantía 2026 (28 × SMMLV)	\$49.025.340	\$49.025.340	\$0
Menor Cuantía 2026 (280 × SMMLV)	\$490.253.400	\$490.253.400	\$0

Resultado: cero diferencias detectadas. La auditoría matemática del presupuesto se considera ejecutada y verificada en su totalidad.

6.2 NO APLICACIÓN DE AIU

El presente proceso NO contempla la aplicación de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). La metodología AIU es propia de los contratos de obra pública y, conforme a la práctica reiterada de Colombia Compra Eficiente, no resulta procedente en contratos de prestación de servicios logísticos de mínima cuantía como el que aquí se proyecta. El presupuesto oficial corresponde, por tanto, a la sumatoria directa de los precios unitarios de referencia multiplicados por las cantidades de cada ítem, con IVA incluido.

7 5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal pleno a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000341 del 14 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales», fuente de financiación 1.2.1.0.00 «Ingresos Corrientes de Libre Destinación», y proyecto de inversión BPIN 202500000044496. La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio para la vigencia 2026 bajo el código UNSPSC 80111701, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Aspectos tributarios aplicables. El esquema tributario aplicable al contrato dependerá de la naturaleza jurídica y fiscal del adjudicatario al momento del pago. A título referencial, se relacionan las siguientes cargas:

Concepto tributario	Fundamento legal	Tarifa referencial	Agente responsable
IVA	Estatuto Tributario, arts. 420 y ss.; Ley 2277 de 2022.	19% / 5% / Excluido (según producto)	Contratista (declara y paga)
Retención en la fuente — renta	Estatuto Tributario, art. 392 y normas concordantes.	Variable según concepto y régimen del contratista	Municipio (agente retenedor)
Retención de ICA municipal	Acuerdo Municipal N.º 28 — Estatuto Tributario y Código de Rentas del Municipio de Belalcázar, Caldas, dentro del rango legal autorizado por la Ley 14 de 1983.	7 por mil (0,7%) — referencial para servicios	Municipio (agente retenedor)
Estampillas departamentales (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Hospital, Pro-	Ordenanzas vigentes de la Asamblea Departamental de Caldas.	Tarifa agregada referencial 4% – 6% sobre el valor del contrato, distribuida	Municipio (descuento en el pago)

Universidad y demás aplicables)		según las ordenanzas departamentales y municipales vigentes.	
Aportes parafiscales y seguridad social	Ley 100 de 1993; Ley 1607 de 2012; Decreto 1990 de 2016.	Conforme al régimen del contratista	Contratista (si tiene empleados o como independiente)

Nota aclaratoria sobre descuentos tributarios.

Las tarifas de retención, estampillas e impuestos relacionadas en la tabla anterior son meramente REFERENCIALES. Los descuentos efectivamente aplicables al momento del pago dependerán de la NATURALEZA jurídica y fiscal del contratista adjudicatario (persona natural o persona jurídica, régimen tributario ordinario o régimen tributario especial, gran contribuyente, autorretenedor, entidad sin ánimo de lucro, MIPYME del Régimen Simple de Tributación, declarante o no declarante de renta, etc.), de la actividad económica registrada en su RUT y del CIIU asociado, así como, en lo concerniente a las cargas territoriales, de los acuerdos municipales y ordenanzas departamentales vigentes a la fecha del pago, los cuales se incorporan a este estudio únicamente como marco de referencia. La liquidación definitiva de las retenciones, estampillas y demás tributos será efectuada por la Secretaría de Hacienda Municipal, en su condición de agente retenedor y conforme al Estatuto Tributario Nacional, al Acuerdo Municipal N.º 28 (Estatuto Tributario y Código de Rentas del Municipio de Belalcázar) y a las ordenanzas departamentales vigentes para la vigencia fiscal del pago. En consecuencia, el contratista no podrá oponer derechos adquiridos sobre las tarifas referenciales aquí citadas, y la entidad contratante queda exonerada de cualquier discrepancia entre las tarifas referidas en este estudio y las que resulten efectivamente aplicables al momento de la liquidación. Lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que regula el restablecimiento del equilibrio económico del contrato sin generar perjuicio para la entidad contratante.

Nota 1.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, las partes mantendrán la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar. Si durante la ejecución se presentan cambios sustanciales en las cargas tributarias, parafiscales o

de seguridad social que rompan el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, sin afectar los principios de planeación y selección objetiva.

8 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

8.1 6.1. FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA (ANÁLISIS DE MERCADO COMPARATIVO)

La estimación del valor del contrato se sustenta en el análisis de mercado desarrollado de manera detallada en el Estudio del Sector que acompaña los presentes Estudios Previos. La metodología empleada fue la Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia descrita en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente. El procedimiento contempló: (i) recolección de tres cotizaciones formales, vigentes y suscritas por representantes legales; (ii) ordenamiento de los valores cotizados por cada ítem; (iii) cálculo del Precio Unitario de Referencia (PUR) por cada uno de los veintitrés (23) ítems del objeto contractual; (iv) verificación estadística mediante el cálculo de cuartiles (Q1, Q3), rango intercuartílico (IQR), intervalo túnel ($LI = Q1 - 1,5 \times IQR$; $LS = Q3 + 1,5 \times IQR$), desviación estándar muestral y coeficiente de variación.

El coeficiente de variación global del presupuesto, calculado sobre los totales de las tres cotizaciones, es del 3,34%, valor que se encuentra muy por debajo del umbral del 30% que la Guía CCE reconoce como límite de homogeneidad del mercado, y la desviación estándar muestral del presupuesto total asciende a \$167.208,97, lo que confirma la consistencia y representatividad del mercado consultado. No se identificaron valores atípicos respecto del intervalo túnel para ninguno de los ítems analizados, lo que certifica la razonabilidad estadística del cálculo. El histórico de contratación municipal evidencia un incremento del 19,89% frente a la vigencia 2025, consistente con la inflación acumulada y con la ampliación del componente de identidad institucional, y el benchmarking regional ubica el presupuesto en posición intermedia dentro del rango razonable de mercado para municipios comparables.

8.2 6.2. COMPONENTES DE LA DEMANDA — COTIZANTES IDENTIFICADOS

La estructura de costos del proceso se compone de la sumatoria de los Precios Unitarios de Referencia obtenidos del análisis de las siguientes tres (3) cotizaciones formales, todas vigentes a mayo de 2026, con IVA incluido y cubriendo el cien por ciento (100%) de los ítems del objeto contractual:

N.º	Proveedor (cotizante)	NIT	Valor total (\$)
-----	-----------------------	-----	------------------

1	Corporación Construyendo Futuros para un Sano Bienestar (CORPOXAN) — Belalcázar, Caldas	900.894.366-0	\$5.002.000
2	Full Recargas, Construcciones y Tecnología S.A.S. — Pereira, Risaralda	901.919.030-5	\$4.831.800
3	Corporación Crear Unidos — Armenia, Quindío	816.008.307-2	\$5.166.200
Promedio aritmético de las tres cotizaciones			\$5.000.000
Presupuesto oficial definitivo del proceso			\$5.000.000

La pluralidad de oferta queda acreditada con la procedencia geográfica diversa de los cotizantes (Belalcázar, Pereira y Armenia), todos pertenecientes al Eje Cafetero, lo que descarta cualquier hipótesis de monopolio, oferta cerrada o colusión, y garantiza el principio de libre concurrencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Nota sobre variación de cargas.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, los precios cotizados por los proveedores comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al objeto, incluido el Impuesto al Valor Agregado, sin que medie reajuste alguno durante el plazo de ejecución pactado. Si durante la ejecución se presentaren cambios sustanciales en las cargas tributarias, parafiscales o de seguridad social que rompan el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.

9 7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Concepto	Detalle
Número de CDP	0000000341
Fecha de expedición	14 de mayo de 2026.

Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno — Municipio de Belalcázar, Caldas.
Solicitante	Dahiana Andrea Herrera Duarte — Secretaria General y de Gobierno.
Valor certificado	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Clasificación CPC v2.1 AC	91112 — Servicios ejecutivos de la administración pública.
Catálogo de Productos de Inversión (CPI)	4101023 — Servicios de orientación y comunicación a las víctimas.
Código BPIN	202500000044496 — Gestión integral para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Belalcázar.
Fuente de financiación	1.2.1.0.00 — Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
Unidad ejecutora	16.0 — Entidades Territoriales — Administración Central.
Línea estratégica del PDM	LE1 — Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente.
Programa	Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
Subprograma	Orientación, ayuda humanitaria y asistencia técnica a las víctimas.
UNSPSC del PAA	80111701.
Situación de fondos	Con situación de fondos — 100% de la Renta.
Vigencia fiscal	2026.
Funcionaria que expide el CDP	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal.

Ordenador del gasto	Fabio Andrés Ramírez Giraldo — Alcalde Municipal (período 2024–2027).
----------------------------	---

La existencia del CDP por valor igual al presupuesto oficial (\$5.000.000) acredita el cumplimiento del principio de legalidad presupuestal previsto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y satisface el requisito previo de toda contratación estatal, en concordancia con el artículo 25 numeral 13 de la Ley 80 de 1993.

10 8. FORMA DE PAGO

10.1 8.1. MECÁNICA DE PAGO

El Municipio de Belalcázar cancelará el valor del contrato al adjudicatario mediante un (1) ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega satisfactoria de la totalidad de los bienes y servicios y al lleno de las condiciones de trámite descritas en el numeral 8.2. NO se contempla anticipo ni pago anticipado, en aplicación de los principios de eficiencia y economía consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

10.2 8.2. CONDICIONES DE TRÁMITE

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento técnico de la totalidad del objeto contractual, suscrita por el supervisor designado por el Municipio.
2. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, del Decreto 358 de 2020 y de la Resolución DIAN 000165 de 2023 o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
3. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el supervisor.
4. Certificación o paz y salvo del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales correspondientes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.
5. Programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de la disponibilidad de tesorería de la entidad para la vigencia.

10.3 8.3. GARANTÍA FINANCIERA

El presente proceso NO contempla anticipo ni pago anticipado, razón por la cual no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

Queda expresamente prohibida la realización de pagos por conceptos, bienes o servicios distintos a los expresamente pactados en el contrato. Cualquier suministro adicional deberá ser objeto de un acto modificatorio expreso, suscrito por las partes y soportado en el correspondiente CDP adicional, en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

11 9. CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), en la modalidad de Mínima Cuantía la entidad estatal verifica únicamente la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y los demás requisitos habilitantes que se señalan a continuación. El Registro Único de Proponentes (RUP) NO se exige, por expresa disposición del parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Tampoco se establecen indicadores financieros mínimos, por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía cuya regulación contempla un procedimiento simplificado.

Requisitos habilitantes jurídicos y documentales:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al contrato y un año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre. Calidad del representante legal. Autorización para contratar. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	Número de contratos: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato. Sumatoria del valor: Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato (\$5.000.000 con IVA incluido).	Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos. Anexo 3: Relación de experiencia.
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES	Experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (\$5.000.000 con IVA incluido).	Anexo 3: Relación de experiencia con la sumatoria requerida, junto con las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la	RUT vigente. Certificado de Cámara de Comercio.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) — Función Pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios. Certificado de antecedentes fiscales. Certificado de antecedentes penales. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). Certificado de antecedentes Registro

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		Nacional de Medidas Correctivas.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5) debidamente diligenciados. Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el Anexo Oferta Económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad.	Anexo 6: Oferta económica debidamente diligenciada por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). NO SUBSANABLE.

11.1 REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

- **Calidad de prestador / Idoneidad.**

El proponente deberá acreditar mediante su objeto social o actividad económica registrada en RUT que se encuentra habilitado para suministrar los bienes y servicios objeto del presente proceso (prestación de servicios logísticos para eventos institucionales, suministro de alimentos o de elementos promocionales y textiles con marcado).

- **Experiencia específica.**

Conforme al numeral 5 de la tabla de requisitos jurídicos, mediante certificaciones que acrediten la ejecución de contratos similares o equivalentes al objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

- **Capacidad operativa y logística.**

Declaración suscrita por el representante legal de contar con la capacidad operativa, los recursos humanos, los medios de transporte y la cadena de suministro suficientes para atender de manera oportuna y completa el objeto contractual dentro del plazo de cinco (5) días calendario establecido. La entidad podrá efectuar visitas de verificación cuando lo estime pertinente.

Nota 2.

Toda la documentación aportada por el proponente será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso de detectarse falsedad documental, alteración o suplantación, la entidad procederá a poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos correspondientes para la investigación penal a que haya lugar, en aplicación del artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y del Título IX del Código Penal (Ley 599 de 2000), sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales pertinentes.

Nota 3.

Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo: (a) Nombre o razón social del contratante y su NIT; (b) Nombre o razón social del contratista; (c) Número y objeto del contrato; (d) Valor del contrato y, cuando aplique, porcentaje de participación; (e) Fecha de inicio, fecha de terminación y plazo de ejecución; (f) Calificación de cumplimiento o constancia de ejecución a satisfacción, suscrita por el supervisor, interventor o funcionario competente del contratante. Las certificaciones expedidas por personas jurídicas privadas deberán acompañarse del certificado de existencia y representación legal del expedidor.

Reglas especiales sobre experiencia.

Para los consorcios y uniones temporales, la experiencia se computará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante en el contrato certificado. En el caso de sociedades escindidas, la experiencia adquirida por la sociedad escindida podrá ser invocada por la sociedad beneficiaria conforme a las reglas societarias y a la jurisprudencia del Consejo de Estado en la

materia. La experiencia derivada de subcontratación no será considerada como propia del subcontratista.

12 10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYMES

Transcripción íntegra del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales contemplarán en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, condiciones habilitantes diferenciales referentes a la experiencia general, así como puntajes adicionales en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, según lo siguiente: 1. En relación con la experiencia general acreditable como requisito habilitante, la Entidad Estatal podrá exigir hasta seis (6) años de experiencia, contados a partir de la inscripción del emprendimiento o empresa en el registro mercantil. (...) En todo caso, las Entidades Estatales fijarán los porcentajes y la metodología de aplicación de estas condiciones diferenciales en los pliegos de condiciones, en la invitación pública o en los documentos del proceso, conforme con las características del objeto contractual y de los riesgos identificados, así como con el principio de selección objetiva.»

En aplicación de la norma transcrita, los proponentes que invoquen la calidad de emprendimiento o empresa de mujer podrán acogerse a la flexibilización del término de experiencia general en los términos que determine la invitación pública del presente proceso, sin afectar la exigencia mínima de experiencia específica relacionada con el objeto contractual señalada en el numeral 5 del Punto 9 anterior.

13 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el contrato se adjudicará al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y presente el MENOR PRECIO ofertado para la ejecución integral del objeto contractual. El procedimiento de evaluación contemplará la verificación previa del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, documentación) y, una vez superada esa etapa, el ordenamiento de las ofertas válidas por menor precio.

Nota.

Para efectos de la comparación del precio, los valores ofertados serán confrontados con el presupuesto oficial considerando que ambos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La oferta que supere el presupuesto oficial será rechazada por exceder el techo del proceso. La oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo será objeto del procedimiento de verificación previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme se desarrolla en el Punto 14 del presente documento.

14 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1 12.1. PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN — SECOP II

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se publicará y tramitará en su integridad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, accesible a través del portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. La totalidad de los actos del proceso, las comunicaciones entre la entidad y los proponentes, la presentación de las propuestas, las eventuales subsanaciones, los informes de evaluación y el acto de aceptación de la oferta se surtirán de manera exclusiva a través de dicha plataforma.

14.2 12.2. GENERALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

Las propuestas se presentarán observando las siguientes reglas:

- a. Las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el formulario electrónico habilitado para tal efecto, antes del cierre del proceso señalado en el cronograma del expediente electrónico.
- b. Toda la documentación deberá cargarse en formato PDF, con tamaño que permita su descarga y visualización sin restricciones. Los formatos editables (Word, Excel) solo se admitirán cuando expresamente lo señale la invitación pública.
- c. La oferta económica deberá presentarse a través del cuestionario o formulario electrónico habilitado en SECOP II, conforme al Anexo 6, y NO podrá superar el valor del presupuesto oficial.
- d. Las propuestas se presentarán en idioma español. Los documentos otorgados en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
- e. Los proponentes deberán encontrarse debidamente registrados y activos en SECOP II con anterioridad a la presentación de la propuesta. La activación de la cuenta es responsabilidad exclusiva del proponente.

f. La presentación de la propuesta implica para el proponente la aceptación expresa e incondicional del contenido íntegro de la invitación pública, de los presentes Estudios Previos y de los anexos correspondientes, así como el conocimiento del marco normativo aplicable al proceso.

g. Las ofertas que no cumplan con los requisitos formales señalados en este numeral o que no se presenten dentro del plazo y por el medio indicados, serán rechazadas sin lugar a subsanación, salvo las hipótesis del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota.

La presentación de propuestas se efectuará de manera exclusiva a través de SECOP II. No se aceptarán propuestas radicadas en físico ni enviadas por correo electrónico u otros canales. La entidad no asume responsabilidad por fallas técnicas atribuibles al proponente, a su conexión a internet o a su gestión en la plataforma. Cualquier indisponibilidad acreditada de la plataforma SECOP II se tramitará conforme al procedimiento que para el efecto tenga establecido Colombia Compra Eficiente.

15 13. CRONOGRAMA

El cronograma específico del proceso —con las fechas y horas de cada una de las etapas (publicación de la invitación pública, plazo para observaciones, plazo para presentación de ofertas, cierre, informe de evaluación, traslado del informe, respuesta a observaciones, aceptación de la oferta y suscripción del contrato)— se publicará en el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, accesible a través del portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Las modificaciones al cronograma se efectuarán mediante adendas publicadas en el mismo expediente, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Plazo de ejecución contractual: cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución exceda el 31 de diciembre de 2026.

16 14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la entidad estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador (o quien haga sus veces) recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las propuestas, según corresponda. Para los efectos del presente proceso, se

considerará que el precio puede ser artificialmente bajo cuando se aparte significativamente del promedio del mercado consultado en el Estudio del Sector (presupuesto oficial \$5.000.000), aplicando como referencia el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en la materia. El requerimiento, la respuesta y la decisión motivada se documentarán en el expediente electrónico SECOP II.

17 15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la entidad estatal puede limitar la convocatoria a Mipymes nacionales con domicilio en el departamento, municipio o región donde se ejecutará el contrato, cuando concurren los presupuestos legales que la habilitan. En el presente proceso, atendiendo el bajo monto del presupuesto oficial (\$5.000.000) y la necesidad de garantizar la máxima pluralidad de oferta, la entidad NO LIMITA la convocatoria, por lo que podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos habilitantes del Punto 9. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme nacional podrán invocar los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos generales de acreditación de la condición de Mipyme: (i) certificación con vigencia no superior a treinta (30) días suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (cuando esté obligado), conforme al Decreto 957 de 2019; (ii) acreditar mínimo un (1) año de existencia previa a la fecha de cierre del proceso.

Parágrafo 1.

Para efectos de los factores de desempate, la verificación del tamaño empresarial se realizará conforme al Decreto 957 de 2019, que define el tamaño empresarial por nivel de ingresos por actividad económica (manufactura, servicios o comercio).

Parágrafo 2.

La condición de Mipyme deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. La pérdida sobreviniente de tal calidad no afectará el contrato, pero deberá ser informada por escrito al supervisor.

Parágrafo 3.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán ostentar la calidad de Mipyme para efectos de la aplicación de los factores de desempate y criterios diferenciales aplicables.

18 16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos del presente proceso se elabora conforme a la metodología establecida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con la Guía CCE en la materia y con la norma técnica ISO 31000 sobre gestión del riesgo. La probabilidad y el impacto se valoran en escala bajo (1–2), medio (3) y alto (4–5); la calificación resulta del producto de probabilidad por impacto, clasificándose en tres niveles: BAJO (1–4), MEDIO (5–10) y ALTO (11–25). La asignación se distribuye entre Entidad, Contratista o Compartido, según la parte que se encuentre en mejores condiciones de prevenir, mitigar o asumir cada riesgo identificado.

Número de riesgos tipificados: 10. Justificación de proporcionalidad: los riesgos identificados se ajustan a la naturaleza puntual del objeto contractual, al bajo presupuesto, al plazo breve de ejecución (5 días calendario) y a la prevalencia de los componentes alimentario, simbólico y de identidad institucional propios de una jornada conmemorativa.

N. °	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif. / Nivel	Asig.	Mitigación
1	Económico	Incremento de precios de insumos durante el corto plazo de ejecución por variaciones del mercado.	Bajo	Bajo	2 — Bajo	Contrat.	Plazo corto de ejecución y precios pactados con IVA incluido en la oferta.
2	Operacional	Incumplimiento del contratista en plazo, cantidad o	Bajo	Alto	10 — Medio	Contrat.	Pólizas de cumplimiento (10%) y calidad (10%). Supervisión

		calidad de los suministros.					técnica permanente.
3	Operacional	Deterioro de productos perecederos (carne, verduras) por inadecuada manipulación o cadena de frío.	Bajo	Medio	6 — Medio	Contrat.	Cumplimiento de la Resolución 2674/2013 (Minsalud). Entrega el mismo día del evento.
4	Sanitario	Eventos adversos en los asistentes por consumo de alimentos en mal estado.	Bajo	Alto	10 — Medio	Contrat.	Acreditación de buenas prácticas de manipulación. Trazabilidad documental de los productos.
5	Social	Alteraciones del orden público que impidan la celebración del evento.	Bajo	Medio	6 — Medio	Compart.	Cláusula de fuerza mayor. Reprogramación del acto.
6	Ambiental	Lluvias intensas u otras condiciones climáticas adversas que afecten la jornada al aire libre.	Medio	Bajo	3 — Bajo	Compart.	Plan de contingencia con espacio cerrado alternativo.
7	Logístico	Incumplimiento en la confección de camisetas,	Bajo	Medio	6 — Medio	Contrat.	Plazo razonable. Verificación previa de muestra y

		chaqueta y pocillos con logo en el plazo del evento.					aprobación previa del arte por el supervisor.
8	Institucional	Insuficiencia presupuestal para honrar el pago.	Muy bajo	Alto	5 — Medio	Entidad	CDP previo al inicio del proceso. PAC aprobado para la vigencia.
9	Tributario	Variación de cargas tributarias durante la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo	2 — Bajo	Compart.	Restablecimiento del equilibrio económico conforme al art. 27 Ley 80/93.
10	Corrupción	Colusión entre oferentes para manipular el precio.	Muy bajo	Alto	5 — Medio	Entidad	Publicación íntegra en SECOP II. Análisis de pluralidad de oferta. Las tres cotizaciones provienen de proveedores con domicilios en municipios distintos (Belalcázar, Pereira y Armenia).

Convención de calificación de riesgo: BAJO (1–4); MEDIO (5–10); ALTO (11–25). Convención de asignación: Entidad = riesgo asumido por el Municipio; Contrat. = riesgo asumido por el Contratista; Compart. = riesgo compartido entre las partes.

19 17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO — GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), en los procesos de Mínima Cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. Atendiendo el análisis del riesgo desarrollado en el Punto 16 anterior —que identifica los riesgos de incumplimiento contractual, deterioro de productos perecederos, eventos sanitarios y defectos de los bienes con componente técnico—, el Municipio exigirá los amparos que se detallan a continuación. La cobertura de cumplimiento se fija en el diez por ciento (10%) del valor del contrato conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021), que aplica por defecto a contratos cuyo valor no supera 1.000.000 SMMLV. El fundamento general es el artículo 2.2.1.2.5.2.1 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	10%	Valor total del contrato — QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650.
Calidad de los bienes suministrados	10%	Valor total del contrato — QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650.
Correcto funcionamiento de los bienes con componente técnico (camisetas, chaqueta y pocillos con logo)	10%	Valor de los bienes objeto del amparo (camisetas \$754.000 + chaqueta \$145.000 + pocillos \$460.000) — CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$135.900).	Plazo del contrato y un (1) año más.	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato — DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Trabajadores vinculados a la ejecución.

19.1 NO EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El presente proceso NO exigirá garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual al contratista. La determinación se fundamenta en tres consideraciones concurrentes. En primer lugar, el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 reserva la exigencia obligatoria del amparo de responsabilidad civil extracontractual para los contratos de obra pública y para aquellos en los que, por su naturaleza, la entidad considere indispensable cubrir el riesgo de daños a terceros, supuestos en los cuales no encuadra el objeto contractual presente. En segundo lugar, las actividades a desarrollar son de carácter eminentemente logístico y simbólico —suministro de alimentos para una jornada conmemorativa, entrega de elementos de identidad institucional y kit de armonización— sin componente de construcción, manipulación de maquinaria, ejecución de obras civiles o intervención en bienes de terceros que justifique la previsión específica de un siniestro de tercero. En tercer lugar, conforme al principio de proporcionalidad de los requisitos exigidos en la Mínima Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las garantías deben guardar relación con la naturaleza y el monto del contrato; exigir una póliza adicional de responsabilidad civil extracontractual en un proceso de cinco millones de pesos resultaría desproporcionado y desincentivaría la pluralidad de proponentes, especialmente de MIPYMES y organizaciones de economía solidaria, contrario a los objetivos de los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020.

19.2 MECANISMOS DE COBERTURA ADMITIDOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar las garantías exigidas mediante: (i) póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (mecanismo más usual y recomendado en mínima cuantía); (ii) patrimonio autónomo (fiducia mercantil de garantía) administrado por sociedad fiduciaria vigilada por la SFC, en el cual la entidad sea beneficiaria; o (iii) garantía bancaria (carta de crédito stand-by) emitida por establecimiento bancario vigilado por la SFC, irrevocable y pagadera a primer requerimiento.

20 18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente al presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**, prevista en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021).

Sustento cuantitativo. El presupuesto oficial del proceso asciende a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) y representa apenas el 10,20% del umbral máximo de Mínima Cuantía aplicable al Municipio de Belalcázar para la vigencia 2026, que asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Este umbral se calculó tomando como base el SMMLV 2026 fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

La adecuación del presupuesto oficial al tope de Mínima Cuantía aplicable a la entidad para la vigencia 2026 fue verificada en el Estudio del Sector y se incorpora a estos Estudios Previos. Sin perjuicio de ello, el ordenador del gasto verificará dicha adecuación antes de la apertura del proceso.

21 19. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, regido por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Su naturaleza es mixta, en cuanto comprende el suministro de bienes (alimentos, elementos con logo, kit de armonización y dulces) y la prestación del servicio de organización logística para la conmemoración del 9 de abril, donde prevalece el componente de servicio integral por sobre el de mero suministro fragmentado, razón por la cual la tipificación adecuada es la de prestación de servicios.

22 21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en los presentes Estudios y Documentos Previos, así como en el Estudio del Sector y demás documentos soporte del expediente, se recomienda al señor Alcalde Municipal del Municipio de Belalcázar, Caldas, en su condición de Ordenador del Gasto, AUTORIZAR la apertura del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 014-MIC-2026, cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos para la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado en el Municipio de Belalcázar, Caldas, en cumplimiento del artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) IVA incluido, con cargo al CDP N.º 0000000341 del 14 de mayo de 2026.

Nota sobre Ley 1712 de 2014.

La totalidad de los actos del proceso, incluidos los presentes Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector, el CDP, las cotizaciones, la invitación pública, las observaciones, los informes de evaluación, el acto de aceptación de la oferta y los demás documentos del expediente, se publicarán íntegramente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de los artículos 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el acceso público, libre, oportuno y gratuito a la información contractual.

Cordialmente,



DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE

Secretaria General y de Gobierno

Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650

Dependencia solicitante y supervisora del contrato

Estructuró:

SANTIAGO MONTOYA ROJAS

Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO

Asesor Jurídico Externo